

LIBRO DE RESOLUCIONES

LA VICEPRESIDENTA P.D. de Firma LA GERENTE <i>(Resolución Vicepresidencia de</i> <i>21 de agosto de 2024)</i> <i>María Rueda Fernández</i> Número Fecha	
---	--

Área Turismo y Cultura

Servicio de Gestión Administrativa
y Subvenciones
Expte. 532/2024

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, AL FOMENTO DE LA LECTURA EN LIBRERÍAS, PRODUCCIÓN EDITORIAL Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE EDITORIALES.

En fecha 10 de julio de 2024, el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (en adelante, ICAS), aprobó las *Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del ICAS*, publicadas en el nº 140 del 19 de julio de 2024. Asimismo, por acuerdo del Consejo de Administración del ICAS del 27 de septiembre de 2024 se aprobó la convocatoria y anexos de las Subvenciones al Fomento de la Lectura en librerías, Producción Editorial y Promoción Internacional de Editoriales de 2024, cuyo anuncio del extracto se publicó en el BOP nº 196 del 8 de octubre de 2024 y el contenido completo en la página web del ICAS.

Examinadas las solicitudes por el órgano instructor, una vez evacuado el trámite de subsanación de defectos, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración de la subvención, conforme a los criterios de valoración de la cláusula decimosegunda de la misma.

Efectuada en fecha 27 de noviembre de 2024 la propuesta de Resolución provisional referida en la cláusula séptima de las Bases Regulatoras, cuyo anuncio se publica en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el 28 de noviembre de 2024 estableciendo un plazo de 5 días hábiles (por ser declarado el procedimiento urgente mediante resolución de la vicepresidenta de 14 de noviembre de 2024) a fin de formular alegaciones o, en su caso, aportar la documentación que establece la cláusula décima de la Convocatoria, incluyendo la aceptación o renuncia a la subvención.

Habiéndose valorado las alegaciones presentadas con aplicación de los principios de libre concurrencia, transparencia y objetividad y de acuerdo con las características, requisitos y criterios establecidos en la Convocatoria; teniendo en cuenta el informe y puntuaciones finalmente otorgadas por la Comisión de valoración.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y las Bases Regulatoras y Convocatoria de las presentes subvenciones, particularmente las previsiones contenidas sobre el trámite de audiencia y aportación de documentación en la cláusula séptima de las Bases Regulatoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del ICAS,

RESUELVO

PRIMERO.- A la vista de las cuantías solicitadas y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Cuarta y Quinta de la convocatoria, procede hacer una distinción, en cuanto a las propuestas del importe a conceder entre las distintas Modalidades, de la forma que se indica

Modalidad A

El importe de las cuantías solicitadas y que se proponen provisionalmente asciende a 49.006,57 €, siendo el importe consignado en la aplicación presupuestaria que sustenta esta modalidad de 120.000,00€, no pudiendo utilizar el sobrante de esta modalidad en las otras modalidades, por lo que habrá que revertir en la aplicación presupuestaria el importe sobrante del documento A por importe de 70.993,43€.

Modalidad C

El importe de las cuantías solicitadas y que se proponen provisionalmente asciende 7.982,28 € siendo el importe consignado para esta modalidad de 33.000,00 €, produciéndose un excedente de 25.017,72€, que será utilizado en la modalidad B

Modalidad B

El importe de las cuantías solicitadas asciende a 128.498,62€, siendo el importe consignado para esta modalidad de 53.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	PWTYcEt3EXuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	16/12/2024 13:37:21
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	16/12/2024 13:28:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PWTYcEt3EXuIbocY0aBhjA==		



No obstante, la cláusula Quinta de la convocatoria permite que si en alguna de las modalidades B o C no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar la otra modalidad de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante. Debe tenerse en cuenta a este respecto que, en la Modalidad C, existe un excedente de 25.017,72€.

Asimismo, en aplicación de punto 6 del apartado decimosegundo de la convocatoria, la cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria, y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios (aquellos que obtengan 50 o más puntos).

Para el cálculo proporcional se procederá de la siguiente forma: el presupuesto sobrante se dividirá entre los puntos de los beneficiarios que no hayan obtenido el 100% de la cuantía solicitada (= "X"). Dicho valor "X" se multiplicará por los puntos de cada beneficiario (= "Y"). Finalmente, el valor "Y" se sumará a lo que corresponda a cada uno de las personas beneficiarias, hasta el límite del máximo solicitado por los mismos.

El importe que se propone definitivamente es en esta modalidad es de 77.796,93€. Las sumas de los importes propuestos definitivamente en las modalidades B y C es 85.779,21€ no superando los 86.000,00€ previstos en la aplicación presupuestaria

SEGUNDO.- Aprobar la concesión definitiva de la Convocatoria de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2024, al fomento de la lectura en librerías, Producción Editorial y Promoción internacional de editoriales, con cargo a la aplicación presupuestaria y en las cuantías que se señalan, así como con el presupuesto total de gasto de la actividad señalado para cada beneficiario que queda aprobado mediante la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de la Convocatoria, el importe de la subvención otorgada es una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede cada una de las subvenciones será la identificada en el expediente de solicitud inicialmente formulado, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en su solicitud y cumpliendo con los requisitos establecidos para cada modalidad, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de marzo de 2025.


En el material de difusión de la actividad subvencionada deberá figurar el logotipo oficial del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, conforme a las especificaciones establecidas en el apartado 5 de la cláusula decimonovena de la Convocatoria.

Asimismo, el beneficiario se compromete al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las Bases Regulatorias y Convocatoria, así como a la adecuada justificación de la subvención concedida. Ésta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimonovena de la Convocatoria.

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá ser autorizada por la Vicepresidencia del ICAS, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, no se dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso se pueda aumentar el importe de la cuantía concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en las cláusulas undécima de las Bases Regulatorias.

Modalidad A

P.S.	Solicitante	Título proyecto	Presupuesto proyecto	Cuantía solicitada al ICAS	% solicitado	Suma puntos obtenidos	Cuantía subvención
8	Casa Tomada S.L.	Actividades fomento de la lectura 2024 en Librería Casa Tomada	23.600,00 €	17.700,00 €	75,00%	82,00	17.700,00 €
9	Rayuela Infancia S.L.	Actividades fomento de la lectura 2024 en Librería Rayuela Infancia	14.510,00 €	7.255,00 €	50,00%	69,00	7.255,00 €
10	Librería Palas S.L.	Actividades fomento de la lectura 2024 en Librería Palas	11.847,56 €	8.885,66 €	75,00%	68,00	8.885,66 €
12	Jesús Álvarez Bejarano	Actividades fomento de la lectura 2024 en Librería Entre Líneas	30.331,82 €	15.165,91 €	50,00%	53,00	15.165,91 €

Código Seguro De Verificación	PWTYcEt3EXuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/12/2024 13:37:21	
Observaciones	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	16/12/2024 13:28:13	
Url De Verificación	Página		2/4	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PWTYcEt3EXuIbocY0aBhjA==			

Modalidad B

P.S.	Solicitante	Título proyecto	Presupuesto proyecto	Cuantía solicitada al ICAS	% solicitado	Suma puntos obtenidos	Cuantía subvención
5	Librería Editorial Renacimiento S.A.	Producción editorial 2024	16.058,69 €	12.044,02 €	75,00%	92,00	10.008,28€
16	Publicaciones Ilustradas TTT S.L.	Producción editorial 2024	22.803,08 €	17.102,31 €	75,00%	89,00	9.681,93€
19	David Antonio González Romero	Producción editorial 2024	15.000,00 €	9.246,78 €	61,65%	85,00	9.246,78€
6	Editorial Maratania S.L.	Montañés, Juan Martínez Montañés y su obra sevillana	4.345,92 €	3.250,00 €	74,78%	83,00	3.250,00€
2	Jaime Romero Ruiz de Castro	Producción editorial 2024	6.207,34 €	4.655,51 €	75,00%	80,00	4.655,51€
13	Milhojas Servicios Editoriales Sociedad Cooperativa Andaluza	Producción editorial 2024	29.977,71 €	17.986,63 €	60,00%	80,00	8.702,85€
7	Manuel Padilla Berdejo	Producción editorial 2024	5.718,80 €	4.289,10 €	75,00%	79,00	4.289,10€
4	Editorial Barret Sociedad Cooperativa Andaluza	Producción editorial 2024	20.428,30 €	15.321,22 €	75,00%	78,00	8.485,28€
11	Salvador Anaya González	Biblioteca de conceptos fundamentales	1.675,64 €	1.256,73 €	75,00%	72,00	1.256,73€
1	Antonio Abad Albarrán Fernández	Producción editorial 2024	11.922,19 €	8.941,64 €	75,00%	64,00	6.962,28€
14	The Sewing Box Company	Producción editorial 2024	63.440,00 €	30.000,00 €	47,29%	63,00	6.853,50€
3	Asociación Cultural Crononauta	Producción editorial 2024	12.304,80 €	4.404,68 €	35,80%	58,00	4.404,68€


Modalidad C

P.S.	Solicitante	Título proyecto	Presupuesto proyecto	Cuantía solicitada al ICAS	% solicitado	Suma puntos obtenidos	Cuantía subvención
17	Publicaciones Ilustradas TTT S.L.	Participación Feria del Libro de Guadalajara (México)	4.044,42 €	3.033,32 €	75,00%	76,00	3.033,32 €
18	David Antonio González Romero	Participación Feria del Libro de Guadalajara (México)	2.717,00 €	2.037,75 €	75,00%	74,00	2.037,75 €
20	Milhojas Servicios Editoriales Sociedad Cooperativa Andaluza	Internacionalización editorial	4.852,01 €	2.911,21 €	60,00%	57,00	2.911,21 €

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de las cantidades que figuran, conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta de las Bases Regulatorias de la presente convocatoria.

CUARTO.- Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades que se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por los motivos establecidos.

Nº PIEZA SEPARADA	ENTIDAD O PERSONAS FÍSICA	NOMBRE PROYECTO	NO SUBSANA
15	Joaquín de los Santos Mora	(No consta)	<ul style="list-style-type: none"> Anexo II: Debe cumplimentarse el Anexo II en el que se incluye los criterios de valoración, según lo establecido en la cláusula decimosegunda, con una extensión máxima de 20 páginas con un tamaño mínimo de letra nº 9, ya que los proyectos se valorarán atendiendo a la información suministrada en el Anexo II y conforme a los criterios establecidos en dicha cláusula. Anexo III: deberá presentar el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado y en correspondencia con lo indicado en el Anexo I. Debiendo tener en cuenta que la cuantía de los gastos indirectos no puede superar el 25% del coste total, que la cuantía solicitada no puede superar el 75% del coste total estimado del proyecto y que los ingresos no pueden superar el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	PWTYcEt3EXuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/12/2024 13:37:21	
Observaciones	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	16/12/2024 13:28:13	
Url De Verificación	Página		3/4	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PWTYcEt3EXuIbocY0aBhjA==			

QUINTO.- Publicar los acuerdos adoptados en la Resolución en el Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificar a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimotercera de la Convocatoria, esta Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

DOY FE
El Secretario del ICAS

Código Seguro De Verificación	PWTYcEt3EXuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/12/2024 13:37:21
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	16/12/2024 13:28:13
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PWTYcEt3EXuIbocY0aBhjA==		

